

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA**Sección Primera**

Notificación de recurso de apelación, expediente número 150/98.

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 150/98, dimanante de autos de juicio de menor cuantía del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, seguido a instancia, como apelante, doña Suzane Neumann, defendida por el letrado señor Sarda Antón y representada por el procurador señor González Martínez; y apelados don François-Eugene Bergouan, representado por el procurador señor Calvo Gómez y defendido por el letrado señor Fernández Oveja, herencia yacente de don Ladislav Neumann, en rebeldía en esta alzada, a quien se la hace saber la resolución recaída en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Suzane Neumann, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo de fecha 4 de febrero de 1998 la cual debemos confirmar y confirmamos íntegramente, con expresa imposición de las costas causadas a la recurrente»

Y para su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 2 de octubre de 2000.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

00/11117

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio oral, expediente número 388/99.

Doña Paz Aldecoa A.-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el juicio oral número 388/99, seguido en este Juzgado por un delito de lesiones contra don Arsenio Escalada Gómez y otros, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 30 de mayo, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fidel Gómez Edesa, y a don Arsenio Escalada Gómez como autores directos y responsables, el primero de ellos de una falta de lesiones ya definida, y el segundo de un delito de lesiones y además de una falta de lesiones, en ambos casos sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a las siguientes penas: A don Fidel Gómez Edesa, tres fines de semana de arresto; a don Arsenio Escalada Gómez, ocho fines de semana de arresto, por el delito; y tres fines de semana de arresto por la falta, y a que indemnice a doña Mercedes Librado Oria Campuzano en la suma de 190.000 pesetas por las lesiones y en 200.000 por la secuela; y a don Ignacio Fernández Oria en la suma de 38.000 pesetas por las lesiones; y al abono de las costas causadas, un tercio, don Fidel Gómez Edesa, y los dos tercios restantes, don Arsenio Escalada Gómez; absolviendo a don Rafael Fernández Fernández de los hechos enjuiciados.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena, bien sea, en el primer caso, rebajando la multa en dos cuotas diarias por cada día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en otro caso.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes.

Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en que se fijará el domicilio para notificaciones, que redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se testimonio para su unión a los autos de su razón, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. Siguen las firmas».

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Arsenio Escalada Gómez, en ignorado paadero, se expide la presente.

Santander, 13 de octubre de 2000.—Firma (ilegible).

00/11145

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 134/00.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Freire Abad contra la empresa «Pinturas Alisal, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 23 de septiembre cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

a) Declarar al ejecutado «Pinturas Alisal, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 261.446 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pinturas Alisal, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 23 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

00/11278

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 561/00.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 561/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Ceballos Hierro contra la empresa «Electricidad Geselca, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre cuyo fallo literalmente dice así:

Que estimando la demanda formulada por don Iván Ceballos Hierro frente a «Electricidad Geselca, S. L.» debo declarar y declaro el despido causado al actor como improcedente, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa «Electricidad Geselca, S. L.» a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de

esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización de 160.447 pesetas, así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 2 de agosto de 2000, hasta la notificación de esta sentencia a razón de 4.754 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Electricidad Geselca, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 24 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

00/11281

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 125/99.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 125/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Salcines Torre contra la empresa «Recuperaciones Colín, S. L.», se ha dictado auto con fecha 20 de octubre de 2000 cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

Que no había lugar a reponer y no reponía la providencia de fecha 3 de octubre de 2000, manteniéndola en todos sus extremos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Recuperaciones Colín, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 23 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

00/11283

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de propuesta de providencia en procedimiento de demanda, expediente número 275/00.

Doña Nuria Perchín Benito, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 275/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Maximiliana Meléndez Estébanez, contra la empresa Instituto Social de La Marina, Tesorería, herencia de don Tomás Traile Fernández, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.- Secretaria judicial doña Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 16 de octubre de 2000.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a herencia de Tomás Traile Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 16 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Nuria Perchín Benito.

00/11119

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto de insolvencia provisional en procedimiento de ejecución, expediente número 119/00.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en la ejecución número 119/2000, seguida en este Juzgado contra el ejecutado que luego se dirá, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara al ejecutado «S. S. Salcha, S. L.», NIF B-39413315, insolvente en el sentido legal con carácter provisional por la cuantía de 179.046 pesetas.

Archívense las presentes actuaciones, previa nota en los libros correspondientes y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el ejecutado viniere a mejor fortuna».

Y para que sirva de notificación en legal forma a dicho ejecutado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente testimonio.

Santander, 19 de octubre de 2000.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

00/11237

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 232/00.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 232/2000 a instancias de don Antonio Rabadán Mancebo y otros, contra la empresa «Construcciones Rugama del Campo, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 21 de julio, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra «Construcciones Rugama del Campo, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las sumas siguientes, más el interés legal por mora:

Don Antonio Rabadán Mancebo, 726.855 pesetas.

Don Eduardo Cruz Herrería, 1.055.933 pesetas.

Don José Ángel Casas Diego, 724.043 pesetas.

Don José Ángel Buján Muñoz, 885.079 pesetas.

Don Manuel Emilio Mayor Esgueva, 880.861 pesetas.

Don Celestino Santamaría Hazas, 1.047.193 pesetas.

Don Francisco Vayas Gómez, 1.051.792 pesetas.

Don José Luis Laso Roqueñi, 1.048.113 pesetas.

Don Ambrosio Palacio Palencia, 1.055.833 pesetas.

Don José Manuel Vayas Gómez, 1.091.605 pesetas.

Don Eloy Villafruela López, 772.245 pesetas.

Don José Cano Luengo, 1.120.531 pesetas.

Póngase en conocimiento de las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe